

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A  
SOCIEDAD ANÓNIMA, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y  
REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
LIMITADA BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE  
FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA.

CUANTIA: USD

DE: USD 5.000,00/

A: USD 100.000,00/

AUMENTO: USD 95.000,00/

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres de marzo del dos mil ocho, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece: el señor JUAN MANUEL BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Limitada BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CÍA. LTDA., conforme lo acredita con el nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en...

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento de capital, cambio de denominación, transformación de compañía limitada a sociedad anónima, reforma del objeto social y reforma de los estatutos DE LA COMPAÑÍA LIMITADA BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Denominación, Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Reforma del Objeto Social y Reforma de los Estatutos de la Compañía Limitada BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CÍA. LTDA., el señor JUAN MANUEL BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la referida compañía, conforme lo acredita con el nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda, del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines el dieciocho de noviembre del dos mil dos, se constituye la compañía limitada denominada BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CÍA. LTDA., con domicilio en esta ciudad de Quito y con un capital social de cinco mil dólares norteamericanos. La referida

constitución fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticuatro de febrero del mil tres. B) Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte de octubre del dos mil cinco el accionista Juan Carlos Bustamante Calisto y Barbara Fernández-Salvador, cedieron la totalidad de participaciones que poseían en la compañía BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CÍA. LTDA. a favor de sus hijos Ana Isabel, María José, Daniela y Juan Manuel Fernández-Salvador. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente y de conformidad con el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CÍA. LTDA. celebrada en Quito el día dos de marzo del dos mil ocho, que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, los socios por unanimidad resolvieron ejecutar los actos societarios que allí se describen, aumentando el capital a cien mil dólares norteamericanos. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de los actos societarios aprobados por unanimidad por los socios, éstos resolvieron el Estatuto Social de la compañía para que guarde concordancia con lo resuelto, de tal modo que el mismo en adelante dirá: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BFS ECUADOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará BFS ECUADOR S.A., la misma se registrará por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



especialmente por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida para el efecto. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura pública de transformación en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá prorrogarse sucesiva y automáticamente o reducirse o incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, previa resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- CUATRO PUNTO UNO.- Compra, venta, comisión, distribución, importación, exportación y a futuro fabricación de bienes, productos y servicios producidos dentro o fuera del territorio ecuatoriano y la representación, agencias o distribuciones de compañías nacionales y/o extranjeras en las siguientes áreas: textil, moda, farmacéutica, telecomunicaciones, perfumería, cosmética, agroindustria, alimenticia, veterinaria, informática, publicitaria, tercerización de servicios empresariales, bioenergética, salubridad, homeopatía, salud, nutrición, seguridad, asesoría, estética. CUATRO PUNTO DOS.- Organizar eventos culturales de todo género y naturaleza; CUATRO PUNTO TRES.- Celebrar toda clase de actos civiles y contratos mercantiles relativos a su objeto social, así como ser socio o accionista de cualquier clase de compañía nacional o extranjera.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de

intermediación financiera de las determinadas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO: El Capital Autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 200.000,00).- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 100.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de valor nominal cada una.- ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Cada acción tendrá un valor de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,00), las cuales estarán representadas en títulos acciones libremente negociables y su contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Estarán numeradas desde el cero cero uno hasta la diez mil. En caso de que la Junta General decida aumentar el capital por suscripción de nuevas acciones, éstas serán numeradas sucesivamente a partir de la diez mil uno (10.001). Los títulos acción o certificados provisionales, según el caso, se emitirán de conformidad con el artículo ciento setenta y tres de la Ley de la materia. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales serán suscritos o firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- Cada acción representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el Estatuto. ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:-----

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES (USD 1.00)	CAPITALIZACION UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS 2007	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL DE PARTICIPACIONES (USD 10.00)
Juan Manuel Bustamante	1.500,00	1500	28.500,00	28.500,00	30.000,00	3000
María José Bustamante	1.300,00	1300	24.700,00	24.700,00	26.000,00	2600
Ana Isabel Bustamante	1.100,00	1100	20.900,00	20.900,00	22.000,00	2200
Daniela Bustamante	1.100,00	1100	20.900,00	20.900,00	22.000,00	2200
TOTAL	5.000,00	5000	95.000,00	95.000,00	100.000,0	10.000

ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Las acciones emitidas por la sociedad serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete de la Ley de compañías, su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjunta o separadamente suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva, en éste último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente, las

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la sociedad, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la sociedad tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el libro de acciones y accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de esta preferencia se la hará en la forma prevista por la Ley; el derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- SECCION PRIMERA: DEL GOBIERNO: La sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la sociedad. Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DECLARACIONES EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente o Gerente General de la sociedad, salvo que ostente poder general o especial legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la sociedad, serán representadas por sus apoderados o representantes legales. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA

A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, salvo el caso de la Junta Universal de accionistas, la misma que se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente, o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la sociedad, según lo establece el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el detalle de los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación, por lo menos al día señalado por la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes cuando debiendo así expresarse en la referida convocatoria.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



trate de aumento o disminución de capital, fusión con otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, disolución anticipada de la sociedad, reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, convalidación o en general cualquier modificación de los estatutos sociales, se procederá con la representación de más del ochenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria. Sin embargo de lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se levantará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta por el Presidente y el Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia. El acta correspondiente deberá ser sentada en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina, una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las actas de las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la

presida y por el Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la sociedad concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y el Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta y uno cinco por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y serán obligatorias para todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGESIMO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente de la sociedad y en caso de su falta o impedimento legal será dirigida por el Gerente General o el accionista que determine la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la sociedad, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente al Gerente General de la Sociedad y al Comisario, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos de capital, fusión, transformación o disolución de la sociedad; f) Acordar modificaciones al

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



social; y, g) En general las demás atribuciones que concede la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y uno.- SECCION SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de administración de la compañía del Presidente, el Gerente General, el Gerente de Mercadeo y Ventas y el Gerente Financiero, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la sociedad. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Gerente General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acciones o los certificados provisionales y las Actas de las Juntas Generales; e) Vigilar las operaciones de la marcha económica de la sociedad; f) Subrogar o reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la

Junta General de Accionistas para el período de cinco años. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**

**GERENTE GENERAL.-** Las principales atribuciones que tiene el

Gerente General son las siguientes: a) Convocar conjunta o

separadamente con el Presidente a Juntas Generales; b) Suscribir

conjuntamente con el Presidente los títulos-acciones o los

certificados provisionales; c) Celebrar y Ejecutar a nombre de la

sociedad toda clase de actos y/o contratos permitidos por la Ley,

mediante instrumentos públicos o privados, fundamentalmente

sobre la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen que

involucre a los bienes de la sociedad, dentro de los montos

autorizados por la Junta General de accionistas; d) Organizar y

dirigir las dependencias y llevar el archivo de la sociedad; e)

Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria

razonada acerca de la situación económica de la sociedad,

acompañada de los Balances General y de Pérdidas y Ganancias; f)

Usar la firma de esta sociedad sin más limitaciones que las

establecidas por la Ley y estos Estatutos; g) Ejercer todas las

funciones que señale la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir

todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas;

i) Suscribir a nombre de la sociedad cheques, letras de cambio,

pagarés u otros documentos, con las limitaciones que pudiera

señalar la Junta General de Accionistas; y, j) En general, las demás

funciones y atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la

Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

**DEL GERENTE DE FINANCIERO.-** El Gerente Financiero

elegido por la Junta General de Accionistas para el período de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**



años. Para ser Gerente Financiero ~~no~~ se requiere ser accionista de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE FINANCIERO.- Las principales atribuciones que tiene el Gerente Financiero son las siguientes: a) Controlar y ejecutar a nombre de la sociedad toda clase de actos y/o contratos referente al ámbito Financiero de la compañía; b) Organizar y dirigir las dependencias de la Gerencia Financiera y llevar el archivo de las actuaciones de la misma; c) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación del área a su cargo; d) Firmar en representación de la sociedad en las actuaciones referentes al área financiera, previa autorización expresa, poder o mandato del Gerente General o de la Junta General de Accionistas, según sea el caso; e) Ejercer todas las funciones que señale la Junta General; f) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; g) Garantizar a la compañía una rentabilidad mínima de operación, brindando la asesoría oportuna en el campo financiero; h) Suscribir a nombre de la sociedad documentos financieros, cuando expresamente le delegue el Gerente General o la Junta General de Accionistas; i) Actuar en representación de la compañía ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, j) En general, las demás funciones y atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE DE MERCADEO Y VENTAS.- El Gerente de Mercadeo y Ventas será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años. Para ser Gerente de Mercadeo y Ventas ~~no~~ se requiere ser accionista de la sociedad. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

3

ATRIBUCIONES DE MERCADEO Y VENTAS.- Las principales atribuciones que tiene el Gerente de Mercadeo y Ventas son las siguientes: a) Controlar y ejecutar a nombre de la sociedad toda clase de actos y/o contratos referente al mercadeo y ventas de la compañía; b) Organizar y dirigir las dependencias de la Gerencia de Mercadeo y Ventas y llevar el archivo de las actuaciones de la misma; c) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación del área a su cargo; d) Ejercer todas las funciones que señale la Junta General; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; f) Contribuir a que la compañía obtenga rentabilidad con un óptimo manejo de recursos; g) Suscribir a nombre de la sociedad documentos necesarios en el área de mercadeo y ventas, cuando expresamente le delegue el Gerente General o la Junta General de Accionistas; y, h) En general, las demás funciones y atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal total de la sociedad tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado. CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerarán como accionistas de la sociedad a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para ellos en los artículos doscientos y siguientes de la Ley de Compañías.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



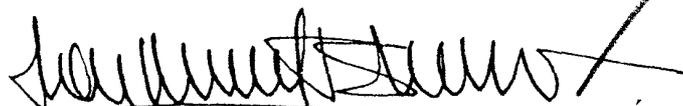
presentes estatutos o los que se fijen en el Reglamento Interno de la Sociedad, si lo hubiere. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas tendrán las más amplias libertades para hacerse representar en la Juntas Generales. Bastará para tal representación documento privado, ya sea que se otorgue la representación con carácter general o especial. Así mismo bastará que de dicho documento conste el encargo correspondiente, de acuerdo a las reglas generales del mandato, sin necesidad de otras menciones. CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que considere necesarios. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la sociedad y podrá ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios podrán convocar a Juntas Generales, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Además tienen la obligación de presentar a la Junta General al final de cada ejercicio económico un informe detallado sobre el estado financiero y económico de la sociedad. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causales de disolución y liquidación las disposiciones contempladas en la Ley de la materia; además, la resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y a los presentes

estatutos. No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará al Liquidador de acuerdo con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley.- ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades liquidas o anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la sociedad a lo establecido en la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y resoluciones que rigen a esta clase de empresas. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



Accionistas designan a la doctora Dana Abad Arévalo de Campos, para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación de esta transformación y más cambios societarios en la Superintendencia de Compañías hasta su inscripción en el Registro Mercantil y la actualización del Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez plena de este instrumento. Minuta firmada por la doctora Dana Abad A. de Campos, matrícula número dos mil novecientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JUAN MANUEL BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LIMITADA BFS  
IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR  
CÍA. LTDA.

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Signe un sello).-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIONES Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170776010-2

BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR JUAN MANUEL  
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA  
 14 NOVIEMBRE 1975

004 0006-02407 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976



*Juan Manuel Bustamante*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242

SOLTERO ESTADISTICO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JUAN CARLOS BUSTAMANTE  
 BARBARA FERNANDEZ SALVADOR  
 QUITO 28/11/2002

28/11/2014  
 REN 0199979  
 Pch



*Juan Manuel Bustamante*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE  
 CERTIFICADO DE NOMINACION  
 ELECCION DE LA ASAMBLA  
 ASAMBLA CONSTITuyente  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

SE

159-0004 1707760102  
 NUMERO CEDULA  
 BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR  
 JUAN MANUEL

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CARTON  
 ROMASQUI

*Juan Manuel Bustamante*





ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE  
FERNÁNDEZ SALVADOR CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de marzo del año dos mil ocho a las once horas, en el domicilio de la compañía BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CÍA. LTDA., ubicado en la Avenida Amazonas No. E4-69 y Av. Patria, quinto piso, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios:

**JUAN MANUEL BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR**, por sus propios derechos, propietario de mil quinientas (1500) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de USD 1.00 dólar cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

**MARÍA JOSÉ BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR**, por sus propios derechos, propietaria de mil trescientas (1300) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de USD 1.00 dólar cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

**ANA ISABEL BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR**, por sus propios derechos, propietaria de mil cien (1100) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de USD 1.00 dólar cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

**DANIELA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ-SALVADOR**, por sus propios derechos, propietaria de mil cien (1100) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de USD 1.00 dólar cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas, legalmente representada por su mandante Juan Manuel Bustamante Fernández-Salvador, conforme fotocopia del poder que se agrega.

Por cuanto se encuentra presente el 100% del capital pagado, siendo los únicos socios que constan en el Libro de Participaciones y Socios, los asistentes deciden por unanimidad declararse en Junta General Universal y Extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Compañías; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Cambio del Valor de las Participaciones;
2. Resolución sobre el Aumento de Capital de la compañía;
3. Conocimiento y aprobación de la Transformación de la Compañía Limitada BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA. a Sociedad Anónima, bajo la denominación BFS ECUADOR S.A.;
4. Conocimiento y aprobación de la modificación y reforma del Objeto Social de la compañía; y,
5. Conocimiento y aprobación de la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA.

Preside la Junta la señora María José Bustamante Fernández-Salvador, Presidenta de la compañía y actúa como Secretaria Ad-hoc la economista Candy Abad Arévalo, quien deja constancia de haber formulado la Lista de Asistentes a la reunión y da fe de que existe el quórum necesario para la realización de la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

A continuación la señora Presidenta, pone en consideración de la Junta el primer punto del orden del día:

**1.- CAMBIO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.-**



En referencia al primer punto del orden del día, la Junta General de Accionistas luego de varias deliberaciones decide por unanimidad cambiar el valor de las participaciones de la compañía de un dólar (USD 1,00) al valor de DIEZ DÓLARES (USD 10,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y, autoriza para que se efectúe el canje de los anteriores Certificados de Aportación (los mismos que deberán ser anulados) por los nuevos Certificados de Aportación a emitirse, de todo lo cual, se tomará nota en el Libro de Participaciones y Socios.

## 2.- RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

La Presidenta, comunica a los socios que es necesario realizar el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía mediante la reinversión de las utilidades no distribuidas generadas en el ejercicio económico del año 2007. Por lo tanto, el valor a considerarse para el Aumento de Capital es de USD 95.000,00. En este sentido la moción de Aumento de Capital se pone a consideración para la resolución de la Junta.

Luego de varias deliberaciones de rigor, la Junta decide por unanimidad autorizar el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA. en NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 95.000,00) por lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía será de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.000,00).

Respecto a la forma de pago del presente Aumento de Capital, este se realiza en su totalidad por todos los socios de la compañía, mediante la capitalización del valor de USD \$ 95.000,00 de la Cuenta Utilidades no distribuidas correspondiente al año 2007.

El pago del capital suscrito lo realizan los socios ejerciendo su derecho de preferencia, en estricta prorrata a la participación de cada socio en el capital de la compañía conforme el cuadro que a continuación se detalla:

SOCIO	CAPITAL PAGADO ANTERIOR	TOTAL PARTICIPACIONES (USD 1,00)	CAPITALIZACION UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS 2007	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL DE PARTICIPACIONES (USD 10,00)
Juan Manuel Bustamante Fernández-Salvador	1.500,00	1500	28.500,00	28.500,00	30.000,00	3000
María José Bustamante Fernández-Salvador	1.300,00	1300	24.700,00	24.700,00	26.000,00	2600
Ana Isabel Bustamante Fernández-Salvador	1.100,00	1100	20.900,00	20.900,00	22.000,00	2200
Daniela Bustamante Fernández-Salvador	1.100,00	1100	20.900,00	20.900,00	22.000,00	2200
TOTAL	5.000,00	5000	95.000,00	95.000,00	100.000,00	10.000

Los socios aprobaron por unanimidad los valores constantes en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital.

**3.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA. A SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BFS ECUADOR**

La Presidenta pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el señor Juan Manuel Bustamante Fernández-Salvador, quien manifiesta la necesidad de que la compañía BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA. se transforme en sociedad anónima, por lo cual es necesario cambiar la denominación de la compañía a **BFS ECUADOR S.A.**, previa reservación del nombre en la Superintendencia de Compañías. Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta acepta por unanimidad la decisión de transformar la compañía BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA. a una Sociedad Anónima y cambiar la denominación de la misma a **BFS ECUADOR S.A.**

**4.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

En referencia al cuarto punto del orden del día, el señor Juan Manuel Bustamante Fernández-Salvador manifiesta que, como consecuencia de la transformación de BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA. a una sociedad anónima y de las nuevas actividades a las cuales se dedicara la compañía; es necesaria realizar la modificación y reforma del objeto social; por cuya razón propone a la Junta se realice dicha reforma, para lo cual propone el siguiente texto:

**"OBJETO SOCIAL.- 4.1.-** *Compra, venta, comisión, distribución, importación, exportación y a futuro fabricación de bienes, productos y servicios producidos dentro o fuera del territorio ecuatoriano y la representación, agencias o distribuciones de compañías nacionales y/o extranjeras en las siguientes áreas: textil, moda, farmacéutica, telecomunicaciones, perfumería, cosmética, agroindustria, alimenticia, veterinaria, informática, publicitaria, tercerización de servicios empresariales, bioenergética, salubridad, homeopatía, salud, nutrición, seguridad, asesoría, estética;*  
**4.2.-** *Organizar eventos culturales de todo género y naturaleza;*  
**4.3.-** *Celebrar toda clase de actos civiles y contratos mercantiles relativos a su objeto social, así como ser socio o accionista de cualquier clase de compañía nacional o extranjera. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de intermediación financiera de las determinadas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público"*

Luego de varias deliberaciones la Junta decide por unanimidad aprobar la modificación y reforma del objeto social de la compañía conforme el texto propuesto por el señor Juan Manuel Bustamante Fernández-Salvador.

**5.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CÍA. LTDA.**

Como consecuencia del cambio de Valor de las Participaciones, el Aumento de Capital Suscrito, Transformación de la sociedad de Compañía Limitada a Compañía Anónima y Cambio de denominación; y, modificación y reforma del objeto social, la Junta General de Socios aprueba, por unanimidad, la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, el cual quedará estructurado de la siguiente forma:



**\*ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BFS ECUADOR S.A. -**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

La sociedad se denominará BFS ECUADOR S.A., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y especialmente por la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida para el efecto.

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura pública de transformación en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá prorrogarse sucesiva y automáticamente o reducirse o incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** 4.1.- Compra, venta, comisión, distribución, importación, exportación y a futuro fabricación de bienes, productos y servicios producidos dentro o fuera del territorio ecuatoriano y la representación, agencias o distribuciones de compañías nacionales y/o extranjeras en las siguientes áreas: textil, moda, farmacéutica, telecomunicaciones, perfumería, cosmética, agroindustria, alimenticia, veterinaria, informática, publicitaria, tercerización de servicios empresariales, bioenergética, salubridad, homeopatía, salud, nutrición, seguridad, asesoría, estética; 4.2.- Organizar eventos culturales de todo género y naturaleza; 4.3.- Celebrar toda clase de actos civiles y contratos mercantiles relativos a su objeto social, así como ser socio o accionista de cualquier clase de compañía nacional o extranjera.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de intermediación financiera de las determinadas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO**

**QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO:** El Capital Autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 200.000,00).-

**ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 100.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de valor nominal cada una.-

**ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Cada acción tendrá un valor de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,00), las cuales estarán representadas en títulos acciones libremente negociables y su contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Compañías. Estarán numeradas desde el cero cero uno hasta la DIEZ mil. En caso de que la Junta General decida aumentar el capital por suscripción de nuevas acciones, éstas serán numeradas sucesivamente a partir de la DIEZ mil uno (10.001). Los títulos acción o certificados provisionales, según el caso, se emitirán de conformidad con el artículo ciento setenta y tres de la Ley de la materia. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales serán suscritos o firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- Cada acción representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el Estatuto.

**ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:

**IMPORTADORA**

ACCIONIST	CAPITAL PAGADO ANTERIOR	TOTAL PARTICIPACIONES (USD 1,00)	CAPITALIZACION UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS 2007	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL DE PARTICIPACIONES (USD 10,00)
Juan Manuel Bustamante Fernández-Salvador	1.500,00	1500	28.500,00	28.500,00	30.000,00	3000
Maria José Bustamante Fernández-Salvador	1.300,00	1300	24.700,00	24.700,00	26.000,00	2600
Ana Isabel Bustamante Fernández-Salvador	1.100,00	1100	20.900,00	20.900,00	22.000,00	2200
Daniela Bustamante Fernández-Salvador	1.100,00	1100	20.900,00	20.900,00	22.000,00	2200
<b>TOTAL</b>	<b>5.000,00</b>	<b>5000</b>	<b>95.000,00</b>	<b>95.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>10.000</b>

**ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones emitidas por la sociedad serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete de la Ley de compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjunta o separadamente suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva, en éste último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la sociedad, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la sociedad tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el libro de acciones y accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de esta preferencia se la hará en la forma prevista por la Ley; el derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

**CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-**

**SECCION PRIMERA: DEL GOBIERNO.-** La sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la sociedad. Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DECLARACIONES EN LAS JUNTAS GENERALES.-**

Los accionistas podrán delegar representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente o Gerente General de la sociedad, salvo que ostente poder general o especial legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la sociedad, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, salvo el caso de la Junta Universal de accionistas, la misma que se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente, o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la sociedad, según lo establece el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el detalle de los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación, por lo menos al día señalado por la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión con otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, disolución anticipada de la sociedad, reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, convalidación o en general cualquier modificación de los estatutos sociales, se procederá con la representación de más del ochenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria. Sin embargo de lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS.-**

De cada Junta General de Accionistas se levantará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta por el Presidente y el Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia. El acta

IMPORTANTE

correspondiente deberá ser sentada en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina, una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las actas de las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la sociedad concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta y uno cinco por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y serán obligatorias para todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente de la sociedad y en caso de su falta o impedimento legal será dirigida por el Gerente General o el accionista que determine la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la sociedad, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente al Gerente General de la Sociedad y al Comisario, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos de capital, fusión, transformación o disolución de la sociedad; f) Acordar modificaciones al contrato social; y, g) En general las demás atribuciones que concede la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y uno.-

**SECCION SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Son órganos de administración de la compañía del Presidente, el Gerente General, el Gerente de Mercadeo y Ventas y el Gerente Financiero, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la sociedad. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Gerente General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acciones o los certificados provisionales y las Actas de las Juntas Generales; e) Vigilar las operaciones de la marcha económica de la sociedad; f) Subrogar o reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Las principales atribuciones que tiene el Gerente General son las siguientes: a) Convocar



conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos-acciones o los certificados provisionales; c) Celebrar y Ejecutar a nombre de la sociedad toda clase de actos y/o contratos permitidos por la Ley, mediante instrumentos públicos o privados, fundamentalmente sobre la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen que involucre a los bienes de la sociedad, dentro de los montos autorizados por la Junta General de accionistas; d) Organizar y dirigir las dependencias y llevar el archivo de la sociedad; e) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación económica de la sociedad, acompañada de los Balances General y de Pérdidas y Ganancias; f) Usar la firma de esta sociedad sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos; g) Ejercer todas las funciones que señale la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; i) Suscribir a nombre de la sociedad cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos, con las limitaciones que pudiera señalar la Junta General de Accionistas; y, j) En general, las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE DE FINANCIERO.**- El Gerente Financiero será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años. Para ser Gerente Financiero no se requiere ser accionista de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE FINANCIERO.**- Las principales atribuciones que tiene el Gerente Financiero son las siguientes: a) Controlar y ejecutar a nombre de la sociedad toda clase de actos y/o contratos referente al ámbito Financiero de la compañía; b) Organizar y dirigir las dependencias de la Gerencia Financiera y llevar el archivo de las actuaciones de la misma; c) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación del área a su cargo; d) Firmar en representación de la sociedad en las actuaciones referentes al área financiera, previa autorización expresa, poder o mandato del Gerente General o de la Junta General de Accionistas, según sea el caso; e) Ejercer todas las funciones que señale la Junta General; f) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; g) Garantizar a la compañía una rentabilidad mínima de operación, brindando la asesoría oportuna en el campo financiero; h) Suscribir a nombre de la sociedad documentos financieros, cuando expresamente le delegue el Gerente General o la Junta General de Accionistas; i) Obtener y actualizar todos los permisos de funcionamiento y pago de tasas e impuestos de la sociedad; j) En general, las demás funciones y atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE DE MERCADEO Y VENTAS.**- El Gerente de Mercadeo y Ventas será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años. Para ser Gerente de Mercadeo y Ventas no se requiere ser accionista de la sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE MERCADEO Y VENTAS.**- Las principales atribuciones que tiene el Gerente de Mercadeo y Ventas son las siguientes: a) Controlar y ejecutar a nombre de la sociedad toda clase de actos y/o contratos referente al mercadeo y ventas de la compañía; b) Organizar y dirigir las dependencias de la Gerencia de Mercadeo y Ventas y llevar el archivo de las actuaciones de la misma; c) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación del área a su cargo; d) Ejercer todas las funciones que señale la Junta General; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; f) Velar por que la compañía obtenga rentabilidad con un óptimo manejo de recursos; y, g) En general, las demás funciones y atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal total de la sociedad tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.

**CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.**- Se considerarán como accionistas de la sociedad a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los artículos ciento ochenta y siete y

doscientos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para ellos en los artículos doscientos y siguientes de la Ley de Compañías, en los presentes estatutos o los que se fijen en el Reglamento Interno de la Sociedad, si lo hubiere. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

**REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas tendrán las más amplias libertades para hacerse representar en la Juntas Generales. Bastará para tal representación documento privado, ya sea que se otorgue la representación con carácter general o especial. Así mismo bastará que de dicho documento conste el encargo correspondiente, de acuerdo a las reglas generales del mandato, sin necesidad de otras menciones.

**CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que

durará un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que considere necesarios. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la sociedad y podrá ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios podrán convocar a Juntas Generales, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Además tienen la obligación de presentar a la Junta General al final de cada ejercicio económico un informe detallado sobre el estado financiero y económico de la sociedad. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Son causales de disolución y liquidación las disposiciones contempladas en la Ley de la materia; además, la resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará al Liquidador de acuerdo con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: RESERVA VOLUNTARIA.**- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades liquidas o anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la sociedad a lo establecido en la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y resoluciones que rijan a esta clase de empresas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los Accionistas designan a la doctora Dana Abad Arévalo de Campos, para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación de esta transformación en la Superintendencia de Compañías hasta su inscripción en el Registro Mercantil y la actualización del Ruc."

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta General Extraordinaria de accionistas acepta la moción propuesta por el señor Juan Manuel Bustamante Fernández-Salvador y resuelve aprobar por unanimidad y en todas sus partes los textos propuestos por el



nuevo Estatuto Social que regirá la sociedad anónima BFS ECUADOR S.A., por lo que quedan en esta forma determinados los cambios en el Estatuto Social que conllevan la transformación a sociedad anónima estipulada.

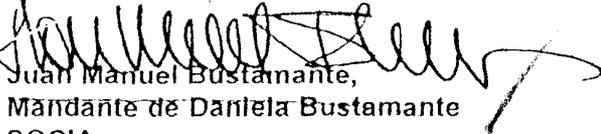
La Junta General de Accionistas resuelve además, autorizar al Gerente General para que realice todas las gestiones y trámites correspondientes, suscribir la escritura publica de transformación de la sociedad, hasta la inscripción de la transformación de la compañía limitada BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CIA. LTDA. en sociedad anónima denominada BFS ECUADOR S.A., así como las correspondientes reformas al Estatuto Social e inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Aceptadas las resoluciones de la Junta y sin otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de cuarenta minutos para la redacción del Acta, transcurridos los cuales, vuelve a reinstalarla, dispone que por secretaria se conceda a dar lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad, en todas sus partes y sin modificación alguna.

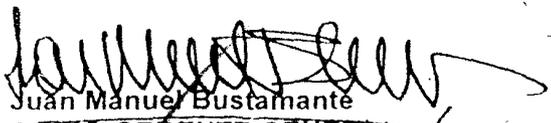
Para constancia de lo cual firman todos los accionistas conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria Ad-hoc que certifica.

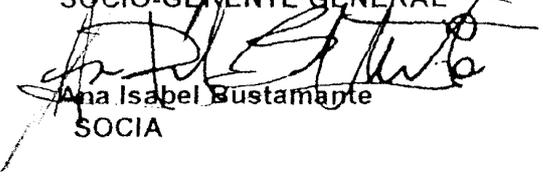
Siendo las 13h00, la Presidenta levanta la sesión.

  
Maria José Bustamante  
SOCIO - PRESIDENTA

  
Juan Manuel Bustamante,  
Mandante de Daniela Bustamante  
SOCIA

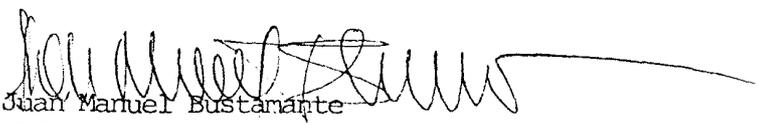
  
Economista Candy Abad Arévalo  
SECRETARIA AD-HOC

  
Juan Manuel Bustamante  
SOCIO-GERENTE GENERAL

  
Ana Isabel Bustamante  
SOCIA

Razón: Siento por tal que la fotocopia que antecede es fiel en contenido a su original, el cual consta en el libro de actas respectivo.-certifico.-

Quito, marzo 3 del 2008

  
Juan Manuel Bustamante  
GERENTE GENERAL

371599

“BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ  
SALVADOR CIA. LTDA.”

16

Quito, 27 de febrero del 2008

Señor  
Juan Manuel Bustamante Fernández Salvador  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía “BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CIA. LTDA.”, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted como GERENTE GENERAL, de la compañía por el período estatutario de cinco años a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la compañía, el GERENTE GENERAL, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía “BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CIA. LTDA.”, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 18 de noviembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de febrero del 2003.

Muy Atentamente,

*Bárbara Fernández Salvador*  
Bárbara Fernández Salvador  
Secretaria Ad-Hoc

Quito, 27 de febrero del 2008

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL, de la Compañía “BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CIA. LTDA.”.

*Juan Manuel Bustamante Fernández Salvador*  
Juan Manuel Bustamante Fernández Salvador  
C.C. 170776010-2

Certifico que la firma del señor Juan Manuel Bustamante Fernández Salvador es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

*Bárbara Fernández Salvador*  
Bárbara Fernández Salvador  
Secretaria Ad-Hoc



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2305 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 179

Quito - 4 MAR. 2008

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gaspar Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



2017

**BALANCE GENERAL**

Fecha Período:

AL 02-mar-2008

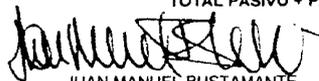
Código Cuenta

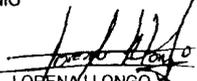
Nombre Cuenta

1.1	<b>ACTIVOS</b>	478.948,15
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
1.1.1	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>	23.651,24
1.1.1.10	<b>CAJA</b>	1.673,94
1.1.1.10.50	Caja x Liquidar Ventas	1.673,94
1.1.1.20	<b>BANCOS LOCALES</b>	21.977,30
1.1.1.20.10	<b>Bco. Bolivariano</b>	12.130,86
1.1.1.20.10.10	Bco. Bolivariano Cuenta No. 5025003850	5.704,64
1.1.1.20.10.20	Bco. Bolivariano Cuenta No. 5025005537	6.426,22
1.1.1.20.20	<b>Bco. Pichincha</b>	4.499,65
1.1.1.20.20.10	Bco. Pichincha Cuenta No. 3037516104	4.499,65
1.1.1.20.30	<b>Bco. Guayaquil</b>	1.308,60
1.1.1.20.30.10	Bco. Guayaquil Cta. 0009225889	1.308,60
1.1.1.20.40	<b>Bco. Produbanco</b>	4.038,19
1.1.1.20.40.10	Bco. Produbanco Cta. No. 02000017376	4.038,19
1.1.2	<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>	51.441,13
1.1.2.10	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	38.570,56
1.1.2.10.10	<b>DEUDORES CAJA CHICA</b>	358,13
1.1.2.10.10.30	Caja Chica San Marino	100,00
1.1.2.10.10.40	Caja Chica Rio Centro	58,13
1.1.2.10.10.50	Caja Chica Matriz	200,00
1.1.2.10.20	<b>DEUDORES TARJETAS DE CREDITO</b>	13.988,96
1.1.2.10.20.30	Guayaquil (Guayaquil)	13.826,75
1.1.2.10.20.40	Pacificard (Produbanco)	162,21
1.1.2.10.30	<b>DEUDORES CLIENTES A CREDITO</b>	18.877,57
1.1.2.10.30.10	Hoteles	18.377,57
1.1.2.10.30.20	Cuentas por cobrar BFS (bonos)	500,00
1.1.2.10.40	<b>DEUDORES EMPLEADOS CARTERA</b>	5.465,03
1.1.2.10.60	<b>PROVISION INCOBRABLES</b>	119,13
1.1.2.20	<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	12.870,57
1.1.2.20.10	<b>DEUDORES PAGO AL EXTERIOR JMB</b>	1.181,37
1.1.2.20.20	<b>ANTICIPO PROVEEDORES</b>	11.689,20
1.1.3	<b>ACTIVO REALIZABLE</b>	373.485,57
1.1.3.10	<b>INVENTARIOS</b>	352.816,80
1.1.3.10.10	Inventario de Producto Terminados	352.816,80
1.1.3.20	<b>MERCADERIA EN TRANSITO</b>	5.907,00
1.1.3.30	<b>IMPORTACIONES</b>	14.761,77
1.1.4	<b>IMPUESTOS ANTICIPADOS</b>	29.441,06
1.1.4.10	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA-</b>	26.740,10
1.1.4.10.10	Retenciones IVA a la compañía	262,49
1.1.4.10.20	Crédito Tributario IVA	27.002,59
1.1.4.30	<b>RETENCIONES EN LA FUENTE</b>	2.700,96
1.1.4.30.10	Retenciones	2.700,96
1.1.5	<b>GASTOS ANTICIPADOS</b>	929,15
1.1.5.10	<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	929,15
1.1.5.10.10	Seguros	52,28
1.1.5.10.20	Dominio	286,59
1.1.5.10.30	Flycard	327,78
1.1.5.10.50	Suscripciones y Afiliaciones	262,50
1.2	<b>ACTIVO FIJO</b>	67.688,45
1.2.2	<b>ACTIVO FIJO DEPRECIABLE</b>	66.471,45
1.2.2.10	<b>ACTIVO FIJO DEPRECIABLE</b>	103.735,94
1.2.2.10.10	Maquinaria	14.693,04
1.2.2.10.20	Muebles y Enseres	5.826,65
1.2.2.10.30	Equipos de Computación	83.216,25
1.2.2.20	<b>DEPRECIACION ACUMULADA</b>	37.264,49
1.2.2.20.10	Dep. Acum. Maquinaria	6.224,74
1.2.2.20.20	Dep. Acum. Muebles y Enseres	518,11
1.2.2.20.30	Dep. Acum. Equipos de Computación	30.521,64
1.2.3	<b>ACTIVO FIJO INTANGIBLE</b>	1.217,00
1.2.3.10	<b>ACTIVO FIJO INTANGIBLE</b>	1.217,00
1.2.3.10.10	Software	1.217,00
1.3	<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	377.242,96
1.3.1	<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	377.242,96
1.3.1.10	<b>DIFERIDOS</b>	561.185,83
1.3.1.10.10	Adecuación Locales	500.795,38
1.3.1.10.20	Registros Sanitarios Preoperacionales	49.138,13
1.3.1.10.30	Inventario Operativo	11.252,32
1.3.1.20	<b>AMORTIZACION DIFERIDOS</b>	183.942,87
1.3.1.20.10	Amor.Difer.Adecuación Locales	163.249,67
1.3.1.20.20	Amor.Difer.Registros Sanitarios Preoperacionales	20.693,20
1	<b>TOTAL ACTIVOS</b>	923.879,15



	<b>PASIVOS</b>	
2.1	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	91.476,80
2.1.1	<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	91.476,80
2.1.1.10	<b>ANTICIPO CLIENTES</b>	5.773,86
2.1.1.10.10	Bonos por Aplicar	1.364,63
2.1.1.10.20	Anticipo Clientes	4.409,23
2.1.1.30	<b>PROVEEDORES</b>	42.394,72
2.1.1.30.10	Proveedores Locales	16.124,94
2.1.1.30.20	Proveedores del Exterior	26.269,78
2.1.1.50	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>	3.014,22
2.1.1.50.10	En relación de Dependencia	16,32
2.1.1.50.20	Retenciones IR Compras	2.063,42
2.1.1.50.30	Retenciones IVA	934,48
2.1.1.60	<b>IVA EN VENTAS POR PAGAR</b>	5.143,00
2.1.1.60.10	IVA en ventas por pagar	5.143,00
2.1.1.70	<b>IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR</b>	3.335,81
2.1.1.70.10	Impuesto a la renta por pagar	3.335,81
2.1.1.75	<b>I.E.S.S. POR PAGAR</b>	5.815,20
2.1.1.75.10	Aportes	2.118,95
2.1.1.75.20	Fondos de Reserva	3.696,25
2.1.1.80	<b>PROVISIONES POR PAGAR</b>	25.999,99
2.1.1.80.10	Sueldos Por Pagar	1.088,91
2.1.1.80.20	Décimo Tercero	2.894,54
2.1.1.80.30	Décimo Cuarto	1.868,36
2.1.1.80.40	15% Utilidades	20.148,18
2.2	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	721.601,96
2.2.1	<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	251.997,17
2.2.1.20	<b>PRESTAMOS ACCIONISTAS</b>	251.997,17
2.2.1.20.10	Accionistas	220.295,41
2.2.1.20.20	Juan Manuel Bustamante	15.138,87
2.2.1.20.30	Maria José Bustamante	4.480,56
2.2.1.20.40	Daniela Bustamante	10.905,55
2.2.1.20.50	Ana Isabel Bustamante	1.176,78
2.2.15	<b>OBLIGACIONES CON TERCEROS</b>	469.604,79
2.2.15.10	Juan Carlos Bustamante	455.031,00
2.2.15.20	Bárbara Fernandez Salvador	14.573,79
2	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>813.078,76</b>
	<b>PATRIMONIO</b>	
3.1	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	5.000,00
3.1.1	CAPITAL SUSCRITO	5.000,00
3.2	<b>RESERVAS</b>	27.075,90
3.2.1	<b>RESERVA LEGAL</b>	27.075,90
3.2.1.10	Reserva Legal	2.707,59
3.2.1.20	Reserva Facultativa	24.368,31
3.3	<b>RESULTADOS</b>	78.724,90
3.3.2	<b>RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO</b>	95.129,78
3.3.2.10	Resultado de ejercicios anteriores	95.129,78
3	<b>RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO</b>	<b>16.404,88</b>
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>110.800,80</b>
	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>923.879,56</b>

  
JUAN MANUEL BUSTAMANTE  
GERENTE GENERAL

  
LOFENA LLONGO  
CONTADORA GENERAL



ESTADO DE RESULTADOS

Fecha Periodo:

01-ene-2008

29-feb-2008

Código Cuenta	Nombre Cuenta	SALDO
4	<b>INGRESOS</b>	-201759,48
4.10	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	-201759,45
4.10.10	Ventas Locales 12%	-214970,97
4.10.20	Descuento en Ventas	13211,52
4.20	<b>OTROS INGRESOS</b>	-0,03
4.20.10	Ingresos no operacionales	-0,03
5	<b>COSTOS</b>	65716,76
5.10	<b>COSTO DE VENTAS</b>	65716,76
5.10.10	Costo de Ventas	65716,76
6	<b>GASTOS</b>	149985,95
6.10	<b>GASTOS DE VENTA</b>	104537,54
6.10.10	<b>GASTOS PERSONAL DE VENTAS</b>	20427,85
6.10.10.10	Sueldos y Salarios	9588,37
6.10.10.20	Comisiones	4571,84
6.10.10.25	Aporte a la Seguridad Social	2322,56
6.10.10.30	Beneficios Sociales	2425,74
6.10.10.35	Refrigerios	447,34
6.10.10.40	Otros Ingresos	1072,00
6.10.20	<b>OTROS GASTOS DE VENTA</b>	65878,85
6.10.20.10	Guardiania y Seguridad	135,00
6.10.20.11	Mantenimiento y Reparaciones	2062,51
6.10.20.12	Transporte (Distribución Mercadería)	830,80
6.10.20.13	Honorarios (Gerente Ventas)	4214,37
6.10.20.14	Arriendo Sociedades	17782,65
6.10.20.15	Publicidad y Promoción	18935,11
6.10.20.16	Limpieza	112,56
6.10.20.17	Suministros y Materiales	562,53
6.10.20.18	Internet y Datos	954,50
6.10.20.19	Seguros	1123,96
6.10.20.20	Movilización Ventas	189,71
6.10.20.21	Telefonos	1104,73
6.10.20.22	Agua,descue= Lux	2409,02
6.10.20.23	Gestión Humana	1256,58
6.10.20.25	Impuestos y Tasas	762,99
6.10.20.26	Registros Sanitarios	123,96
6.10.20.27	Mercadeo	316,24
6.10.20.28	Comisión Tarjetas de Crédito y Medios de Verificación	10121,46
6.10.20.29	Gastos de Viaje	1346,12
6.10.20.30	Gastos de Sistemas	1242,11
6.10.20.33	Suscripciones y contribuciones	150,00
6.10.20.37	Gastos Caja Chica	60,31
6.10.20.38	Servicios Contratados	81,63
6.10.30	<b>AMORTIZACIONES</b>	18230,84
6.10.30.01	Amortización Diferidos	18230,84





6.20	GASTOS ADMINISTRATIVOS	41028,89
6.20.10	GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	10273,74
6.20.10.10	Sueldos y Salarios	6598,00
6.20.10.20	Comisiones	1814,71
6.20.10.25	Aporte a la Seguridad Social	1170,06
6.20.10.30	Beneficios Sociales	153,47
6.20.10.35	Refrigerios	37,50
6.20.10.45	Capacitación	500,00
6.20.20	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	25842,61
6.20.20.10	Guardiana y Seguridad	96,00
6.20.20.11	Mantenimiento y Reparaciones	7830,27
6.20.20.12	Honorarios Administración	4000,00
6.20.20.16	Limpieza	127,50
6.20.20.17	Suministros y materiales	454,13
6.20.20.18	Internet	911,40
6.20.20.19	Seguros	212,63
6.20.20.20	Movilización	768,59
6.20.20.21	Teléfono	531,39
6.20.20.23	Gestión Humana	480,42
6.20.20.26	Flete y Transporte	800,00
6.20.20.29	Gastos de Viaje	2271,94
6.20.20.30	Gastos de Sistemas	980,00
6.20.20.33	Suscripciones y Contribuciones	184,50
6.20.20.35	Servicios Contratados	3040,82
6.20.20.37	Gastos Caja Chica	57,43
6.20.20.38	Arriendo	3095,59
6.20.30	DEPRECIACIONES	4912,54
6.20.30.10	Depreciación Maquinaria	244,88
6.20.30.20	Depreciación Muebles de Oficina	97,12
6.20.30.30	Depreciación Equipo de Computación	4570,54
6.30	GASTOS FINANCIEROS	1178,76
6.30.10	BANCARIOS	1178,76
6.30.10.20	Gastos Bancarios	1178,76
6.50	GASTOS NO DEDUCIBLES	3240,76
6.50.10	GASTOS NO DEDUCIBLES	3240,76
6.50.10.10	Gastos no deducibles	3240,76
	<b>RESULTADO DEL PERIODO:</b>	<b>PERDIDA 13943,23</b>

Aprobado por:

Revisado por:

Elaborado por:

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

0018



NUMERO RUC: 1791870247001

RAZON SOCIAL: BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR  
CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 24/02/2003

NOMBRE COMERCIAL: L'OCCITANE EN PROVENCE

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE COSMETICOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV AMAZONAS  
Número: E4-69 Intersección: AV PATRIA Edificio: COFIEC Piso: 5 Telefono Trabajo: 2520354 Apartado Postal:  
170102667 Fax: 2564067 Email: bfs@bustamante.com.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 03/07/2003

NOMBRE COMERCIAL: L'OCCITANE EN PROVENCE

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE COSMETICOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N  
Intersección: AV. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN Edificio: CENTRO COMERCIAL SAN MARINO Piso: 1 Oficina: 27  
Telefono Trabajo: 2520354

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 17/07/2003

NOMBRE COMERCIAL: L'OCCITANE EN PROVENCE

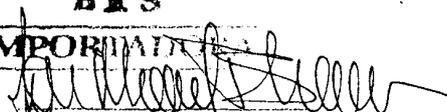
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE COSMETICOS.

IMPORTACION Y VENTA AL POR MENOR DE COSMETICOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV MACONES  
UNIDAS Número: S/N Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 4 Telefono  
Trabajo: 2520354 Apartado Postal: 17-01-2667 Fax: 2564067 Email: bfs@bustamante.com.ec

**BFS**  
**IMPORTADORA**  
  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MFCB02 Lugar de emisión: QUITO-SALINAS Y SANTIAGO ESO Fecha y hora: 19/10/2005 11:54

DIRECCION REGIONAL NORTE  
19 OCT. 2005  
SERVICIOS TRIBUTARIOS  
QUITO



Se otorgó ante mí el tres de marzo del dos mil ocho; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Aumento de Capital, Cambio de Denominación, Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía Limitada BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de marzo del dos mil ocho.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Edison Viteri Grijalva, Intendente de Compañías de Quito, encargado, según Resolución Número 08.Q.IJ.001826, de fecha veinte y seis de mayo del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CIA. LTDA., a Sociedad Anónima, Cambio de Denominación a BFS ECUADOR S.A., Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Adopción de Nuevos Estatutos, celebrada en esta Notaria el tres de marzo del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y tres de junio del dos mil ocho.-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Edison  
2 Viteri Grijalva Intendente de compañías de Quito  
3 encargado, de la Superintendencia de compañías en su  
4 resolución N° 08.Q.IJ. 001826 de fecha 26 de mayo del  
5 2008 tomé nota de la escritura de transformación de  
6 compañía limitada BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ  
7 SALVADOR CIA. LTDA. en Sociedad Anónima, el cambio de  
8 denominación a BFS ECUADOR S.A., la prorroga de plazo  
9 de duración, el aumento de capital, y la reforma de  
10 estatutos de esta compañía, otorgada ante el Notario  
11 Vigésimo Cuarto de Quito, el 3 de marzo del 2008, al  
12 margen de la matriz de la escritura de constitución de  
13 esta misma compañía, otorgada ante mí, el 18 de  
14 noviembre del 2002.-

15 QUITO, A 24 DE JUNIO DEL 2008.-

16  
17 

18 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

19 NOTARIA SEGUNDA

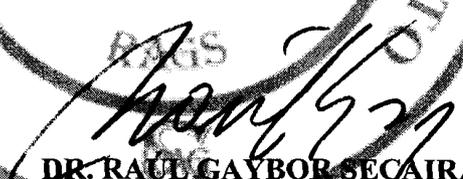




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA de 26 de mayo del 2.008, bajo el número 2101 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 588 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de febrero del año dos mil tres, a fs 507, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de TRANSFORMACIÓN de la Compañía de Responsabilidad Limitada " BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR CIA. LTDA."; en una SOCIEDAD ANÓNIMA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN A " BFS ECUADOR S. A."; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, otorgada el 03 de marzo del 2.008, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26306.- Quito, a veinte y siete de junio del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-